

## Fundación Escuela Francesa de Cuenca

### REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AÑO LECTIVO 2026-2027 ESCUELA FRANCESA DE CUENCA

**Art. 1.- Ámbito.-** El presente reglamento establece las normas que regulan la alimentación escolar de los estudiantes de la institución, tanto para el servicio de alimentación ofrecido por la escuela como para los alimentos que los estudiantes traen desde sus hogares en sus loncheras. Sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para estudiantes, padres y madres de familia, representantes legales, personal docente, personal administrativo y personal encargado del servicio de alimentación escolar.

**Art. 2.- Objetivo.-** El presente reglamento tiene como objetivo:

- Promover hábitos de alimentación saludable en la comunidad educativa.
- Garantizar que los alimentos consumidos por los estudiantes sean nutritivos, seguros e higiénicos.
- Prevenir riesgos asociados a alergias alimentarias, consumo excesivo de azúcar, sal o productos ultraprocesados.
- Fomentar prácticas de alimentación responsables que contribuyan al bienestar físico y al adecuado desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

**Art. 3.- Principios generales.-** La alimentación escolar en la institución se regirá por los siguientes principios:

- Salud y nutrición: Los alimentos deben aportar nutrientes adecuados para el desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes.
- Seguridad alimentaria: Los alimentos deben ser preparados, transportados y consumidos bajo condiciones adecuadas de higiene.
- Prevención: Se priorizará el consumo de alimentos naturales y se limitará el ingreso de productos ultraprocesados.
- Responsabilidad compartida: La promoción de hábitos saludables es una responsabilidad conjunta entre la institución educativa y las familias y el servicio.

**Art. 4.- Alimentos recomendados.-** Las loncheras escolares deben incluir preferentemente alimentos nutritivos y de fácil consumo para los estudiantes, tales como:

- Frutas
- Cereales y derivados
- Proteínas
- Bebidas

Se recomienda que las loncheras incluyan al menos una fruta y una fuente de energía saludable. En caso de que un estudiante lleve reiteradamente alimentos prohibidos, el Departamento Médico remitirá notificaciones a las familias a fin de garantizar una alimentación saludable.

**Art. 5.- Restricciones alimentarias.-** Con el fin de promover hábitos saludables y proteger la salud de los estudiantes, no está permitido enviar en la lonchera escolar:

- Bebidas energéticas
- Gaseosas
- Golosinas en exceso
- Caramelos duros
- Chicles
- Snacks ultraprocesados con alto contenido de sal o grasa
- Productos con alto contenido de azúcar artificial

## Fundación Escuela Francesa de Cuenca

- Alimentos preparados en condiciones no seguras de higiene

### **Art. 6.- Responsabilidades de las familias**

Los padres, madres o representantes legales deberán:

- Preparar loncheras equilibradas y saludables.
- Enviar los alimentos en recipientes y utensilios adecuados, seguros y completos.
- Informar a la institución sobre alergias alimentarias o restricciones médicas de sus hijos.
- Evitar enviar alimentos que puedan representar riesgos para otros estudiantes (por ejemplo, productos con alérgenos cuando exista restricción institucional).
- Promover en los estudiantes hábitos de consumo responsable y respeto por los alimentos.

### **Art. 7.- Responsabilidades de los estudiantes.-** Los estudiantes deberán:

- Consumir los alimentos en los espacios y horarios establecidos por la institución.
- Mantener hábitos de higiene antes y después de comer.
- Evitar compartir alimentos cuando existan restricciones por alergias.
- Mantener limpio el espacio donde consumen sus alimentos.
- Depositar los residuos en los recipientes correspondientes.

### **Art. 8.- Funcionamiento del servicio de alimentación escolar.-** El servicio de alimentación escolar ofrecido por la empresa proveedora deberá:

- Cumplir con las normas sanitarias vigentes.
- Cumplir con todo lo dispuesto por el Comité de Alimentación Escolar y entregar toda la información requerida
- Garantizar condiciones adecuadas de higiene, manipulación y conservación de alimentos.
- Ofrecer opciones de alimentación equilibrada y saludable.
- Considerar, cuando sea posible, restricciones alimentarias médicas o culturales previamente informadas por las familias.

### **Art. 9.- Educación alimentaria**

La institución promoverá acciones educativas orientadas a fortalecer hábitos de alimentación saludable mediante:

- campañas informativas,
- actividades pedagógicas,
- orientación a las familias.

### **Art. 10.- Constitución del Comité de Alimentación Escolar.-** Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar y promover hábitos de alimentación saludable dentro de la institución, se constituye el Comité de Alimentación Escolar de la Escuela Francesa de Cuenca, integrado por:

- La Jefa de Establecimiento, quien lo presidirá.
- El Rector de la institución.
- El director de la primaria
- Un delegado de Vida Escolar.
- Dos delegados del cuerpo docente.
- Dos delegados de las familias. (Usuarias del servicio)
- Dos delegados de los estudiantes (Usuarias del servicio)
- Una delegada del departamento médico

Los delegados de los profesores, de las familias y de los estudiantes serán designados conforme a los mecanismos internos de representación de cada estamento.

## Fundación Escuela Francesa de Cuenca

**Art. 11.- Funcionamiento del Comité.-** El Comité de Alimentación Escolar sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria de la Jefa de Establecimiento o del Rector.

Las reuniones tendrán como finalidad evaluar el funcionamiento del servicio de alimentación escolar, analizar situaciones relacionadas con la alimentación de los estudiantes y proponer medidas que fortalezcan la promoción de hábitos saludables en la comunidad educativa.

Las decisiones del Comité serán registradas mediante actas de reunión, las cuales servirán como referencia para la implementación de acciones institucionales en materia de alimentación escolar.

**Art. 12.- Atribuciones del Comité de Alimentación Escolar.-** Son atribuciones del Comité de Alimentación Escolar:

1. Supervisar el funcionamiento del servicio externo de alimentación escolar, verificando que se cumplan las normas de higiene, seguridad alimentaria y calidad nutricional.
2. Promover la alimentación saludable dentro de la institución, fomentando el consumo de alimentos nutritivos y la reducción de productos ultraprocesados.
3. Revisar y aprobar periódicamente los menús ofrecidos por el servicio de alimentación escolar, a fin de verificar su equilibrio nutricional y su adecuación a las necesidades de los estudiantes.
4. Emitir recomendaciones a la institución y al proveedor del servicio de alimentación, orientadas a mejorar la calidad del servicio.
5. Analizar observaciones, sugerencias o inquietudes de estudiantes, familias y personal educativo relacionadas con la alimentación escolar.
6. Proponer acciones educativas y campañas de sensibilización dirigidas a promover hábitos de alimentación saludable en la comunidad educativa.
7. Verificar el cumplimiento del presente reglamento, especialmente en lo relativo a los alimentos permitidos y no permitidos dentro de la institución.
8. Proponer ajustes o actualizaciones al reglamento de alimentación escolar, cuando las condiciones institucionales o normativas lo requieran.

**Art. 13.- Vigencia.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades de la institución educativa y será socializado con toda la comunidad educativa.

Consideraciones generales:

- 1.- Para las celebraciones de cumpleaños en la primaria, las familias deberán coordinar entre todos los y las niñas que cumplan en ese mes para enviar únicamente porciones medidas, saludables y que no supongan riesgos para ciertas restricciones alimentarias de las y los niños de la clase.
- 2.- Las loncheras olvidadas por más de 7 días en la institución serán enviadas al reciclaje a fin de evitar la proliferación de bacterias por la putrefacción de alimentos.
- 3.- Según los estándares de escuela ecológicamente responsable, se exhorta a las familias a reducir el uso de plásticos de un solo uso en utensilios y recipientes alimenticios.
- 4.- Está prohibido el envío de alimentos en servicio de entrega a domicilio.
- 5.- La promoción de prácticas saludables es una tarea de la comunidad educativa, por lo que las y los docentes son responsables de la vigilancia general de la alimentación y del funcionamiento adecuado de los espacios para el consumo de alimentos más no de conminar a comer a un estudiante.
- 6.- La comunicación sobre el servicio de alimentación se realizará exclusivamente por los canales definidos por el proveedor del servicio, los mismos que estarán disponibles en la web institucional.
- 7.- En caso de salidas excepcionales de las y los estudiantes, la EFC notificará al servicio de alimentación.